

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	25-862-40-89-001-2024-00050-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA:	YAMILE MONTAÑA BUENAVENTURA
CUADERNO:	Número UNO (1)

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que los títulos presentados como base de la acción prestan mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **YAMILE MONTAÑA BUENAVENTURA** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$ 14.749.129.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100009321**, suscrito por la demandada el 14 de febrero del 2023.

1.1. Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 12.1000% + 4.8% efectiva anual, sobre capital señalado en el numeral 1.-, desde el 22 de febrero del 2023 al 9 de febrero del 2024.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 10 de febrero del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- \$ 4.995.892.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100007571**, suscrito por la demandada el 19 de junio del 2020.

2.1. Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 11.7410% + 6.7% efectiva anual sobre capital señalado en el numeral 2.-, desde el 21 de diciembre del 2022 al 9 de febrero del 2024.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 10 de febrero del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- \$ 3.428.926.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100006841**, suscrito por el demandado el 6 de junio del 2019.

3.1 Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 11.8630% + 4.8% efectiva anual sobre capital señalado en el numeral 3.-, desde el 19 de diciembre del 2022 al 9 de febrero del 2024.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 10 de febrero del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

4.- Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

5- EXHORTAR a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlos a

circular, así mismo, aporte físicamente sus originales cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

6- ORDENAR a la ejecutada **YAMILE MONTAÑA BUENAVENTURA** pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7.- ORDENAR su notificación en la forma prevista en el parágrafo 1º del artículo 291 del C.G.P.

8.- RECONOCER personería a la abogada **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ** como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ**

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00ad826066a79cf40c8d732b1a9f74c7a29ac04f0b9aa7e69cd6ea3595dd9d38

Documento generado en 26/02/2024 02:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>